MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

[IP-DTHUI-003-2026]

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 1447 DE 2026

ADRIÁN OSORIO BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.500 de Popayán - Cauca, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL HUILA, del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, según Resolución de No. 0392 del 18 de febrero de 2026 informa a ANA LUISA GRIMALDOS SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.029.662.142 de Yopal, en calidad de Representante Legal de STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA, con NIT 900050857-3 (en adelante el "Contratista"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía IP-DT-HUI-003-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL INVIAS

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
iv) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
v) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
vi) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($41.792.501,54) M/CTE, equivalentes a [23,87] SMMLV para el año de aceptación de la oferta, este el 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

A) SUBTOTAL BASICO DE OBRA, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($41.489.309,54) MONEDA CORRIENTE. B) ADMINISTRACIÓN (20%), la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($6.382.970,80) MONEDA CORRIENTE. C) IMPREVISTO (5%), la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.595.742,37) MONEDA CORRIENTE. D) UTILIDAD (5%), la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($1.595.742,37) MONEDA CORRIENTE. E) IVA 19% SOBRE UTILIDAD, la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($303.192) MONEDA CORRIENTE.

También incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta de acuerdo con cantidades realmente ejecutadas en obra mediante actas de avance de obra presentadas por el contratista, previo cumplimiento de la prestación del servicio y presentación de un informe relacionando el cumplimiento de las obligaciones contractuales aprobado por el Supervisor del Contrato.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Gestor del Contrato del INVIAS como requisito para cada pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO No aplica

El CONTRATISTA presentó certificación de cuenta de ahorros de persona jurídica No. 108900298044, expedida el 22 de julio de 2026, por la entidad financiera DAVIVIENDA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser

reportado por el CONTRATISTA, adjuntando copia de la nueva certificación. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista a título de anticipo ningún valor.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la Orden de Inicio, que impartirá el INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114826 del 02 de Marzo de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($41.792.501,54) M/CTE INCLUIDO IVA, para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO: El mencionado Certificado de Disponibilidad Presupuestal será afectado de la siguiente manera:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL		
IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2499-0600-20-51102D-2499016-02	10	41.792.501,54
TOTAL		41.792.501,54

NOVENA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será designada por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

El contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD DE LA OBRA. Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contado a partir del acta de entrega y recibo definitivo de obra.

d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivados de la ejecución de las obras, en ningún caso puede ser inferior a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del mismo, en el cual el tomador o afianzado será el contratista, el asegurado será el Contratista y/o Instituto y los beneficiarios el Instituto y los terceros afectados.

NOTA 1: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para la imposición de multas se regirá por la Resolución Número 718 de 1 de marzo de 2022 del Instituto Nacional de Vías.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la ejecución del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Sede de la Dirección territorial Huila. Carrera 5 No. 18-19. Ciudad de Neiva. HUILA y el domicilio contractual es Neiva Huila.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia, se firma el presente documento por parte de la Entidad,

OSORIO BETANCOURT ADRIAN

Firmado digitalmente por OSORIO BETANCOURT ADRIAN
Fecha: 2026.07.24 15:59:15 -05'00'

ADRIÁN OSORIO BETANCOURT
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA (E)

	NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA
Proyectó	Rocio del Pilar Medina Ramirez	Abogada